



NI 15278 (Radicado 2015-07039)

1 CDNO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JAIRO CONTRERAS MONTAGUT
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2015-07039
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JAIRO CONTRERAS MONTAGUT**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13 516 533.

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 9 de agosto de 2017 condenó a JAIRO CONTRERAS MONTAGUT, a la pena de 115 meses de prisión e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el mismo término, como responsable del delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, se le negaron el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 18 de junio de 2015, y lleva en detención física 91 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio No. 2022EE0224194 ingresado al despacho el 31 de enero de 2023¹, que contienen los certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de

¹ Folio 162 y siguientes



redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18570741	Abril-Junio/2022	576		
18643819	Julio-Sept/2022	624		
	Total sumatoria	1200		
	Total redimido	75 días= 2 MESES 15 DÍAS		

Lo que le redime su dedicación intramural 2 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN; que al sumarse con las redenciones de pena reconocidas de (15 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN), arrojan un total redimido de 18 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como EJEMPLAR y actividad SOBRESALIENTE, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tienen una penalidad cumplida de **109 MESES 24 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.**

OTRAS DETERMINACIONES

OFICIAR al CPMS ERE BUCARAMANGA para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **JAIRO CONTRERAS MONTAGUT**, al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, desde OCTUBRE/ 2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JAIRO CONTRERAS MONTAGUT**, una redención de pena por trabajo de **2 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN**, por los



167

meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **18 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **JAIRO CONTRERAS MONTAGUT** ha cumplido una penalidad de **109 MESES 24 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - OFICIAR al CPMS ERE BUCARAMANGA para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **JAIRO CONTRERAS MONTAGUT**, al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, desde OCTUBRE/ 2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

CUARTO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

JV